



Radicado: D 2020070002129

Fecha: 11/09/2020

Tipo: DECRETO
Destino: EVER



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Decreto **2018070001102 del 25 de abril de 2018** se nombra en periodo de prueba al educador **EVER DAVID MOLINA ARDILA** identificado con cédula **3.507.959** con el título de Ingeniero de Sistemas para la Institución Educativa Rural Palomos sede I.E.R Palomos del Municipio de Fredonia, como docente de aula - área de tecnología e informática. Acto administrativo que ha sido debidamente notificado el 26 de abril de 2018.

La docente aporta el certificado de inicio labores, el cual establece que las mismas dieron lugar el día 07 de mayo de 2018.

Mediante Decreto Nro. **2020070001546 del 24 de junio de 2020** notificado el 10 de julio de 2020, se nombra en propiedad y se inscribe en el escalafón docente en el grado 2 nivel salarial A, a partir del 23 de diciembre de 2029 con el título de Ingeniero de Sistemas al educador **EVER DAVID MOLINA ARDILA** identificado con cédula **3.507.959**, por haber superado el periodo de prueba, con una calificación sobresaliente de 96.3, en competencias y desempeño.

A través del SAC **ANT2020ER017877 del 14 de julio de 2020**, el educador en mención presenta recurso de reposición en subsidio de apelación al acto administrativo que la nombra en propiedad y la inscribe en el escalafón docente.

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señalan que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en Período de Prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó. El Período de Prueba de los Docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

De conformidad con el decreto 915 del 1 de junio de 2016 establece el Artículo 2.4.1.1.21

"... Comunicado el nombramiento, el designado dispone un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario".

El docente **EVER DAVID MOLINA ARDILA** inicia labores el día 07 de mayo de 2018, sin embargo, el periodo de prueba del educador se lleva a cabo en el año 2019 ya que presenta incapacidades en el año 2018 lo cual no permite cumplir lo estipulado por el Decreto 1278 de 2002, dando lugar a evaluar el mismo en el año 2019.

El Decreto 1278 de 2002, el cual manifiesta en el artículo 12. "**Nombramiento en periodo de prueba.** La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto".



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, el educador en mención a través del **SAC ANT2020ER000380** del 14 de enero de 2020, aporta título de magister en tecnología educativa y competencias digitales, para ser tenido en cuenta en el momento de efectuar el acto administrativo de nombramiento en propiedad e inscripción en el escalafón docente, título que ha sido aportado en fecha extemporánea.

Con respecto a lo anterior el decreto 915 de 2016 establece también en su Artículo 2.4.1.4.1.3. *Inscripción en el Escalafón Docente. Parágrafo 1.* El educador que, antes de ser calificado su período de prueba, acredite un título de maestría o doctorado afin al área fundamental, obligatoria u optativa de conocimiento en la cual desempeña sus funciones como educador o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes, será inscrito en el Grado 3 Nivel A del escalafón docente, de acuerdo con lo que establezca para tal efecto el Ministerio de Educación Nacional.

El periodo de prueba fue cumplido en el año 2019, razón por la cual el título no debió ser aportado en el año 2020, dejando claro que, durante el periodo de prueba no hay lugar a presentar prórrogas para llevar a cabo el mismo y de esta forma pensar erróneamente que se podría dar lugar a culminar el posgrado que se pretende sea tenido en cuenta para efectuar el acto administrativo de nombramiento en propiedad e inscripción en el grado 3 del escalafón docente.

La evaluación en periodo de prueba fue notificada el día 29 de noviembre de 2019.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: CONFIRMAR el Decreto 2020070001546 del 24 de junio de 2020 por medio del cual se nombra en propiedad y se inscribe en el grado 2 nivel salarial A del Escalafón Docente a partir del 23 de diciembre de 2019 al educador **EVER DAVID MOLINA ARDILA** identificado con cédula **3.507.959**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al interesado el contenido del presente acto administrativo y, en consecuencia, conceder el recurso de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con el artículo 2.4.1.4.1.3 parágrafo segundo del Decreto 915 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige desde la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la subsecretaría administrativa, áreas de nómina e historia laboral.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretario Administrativo		10/9/20
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		10/9/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		10/9/2020
Proyectó:	Mónica Beltrán Montoya, PU Escalafón Docente	Mónica Beltrán Montoya Jmm	9/09/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			